



Asamblea General

Distr. general
23 de enero de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Situación de los derechos humanos en Libia y eficacia de las medidas de asistencia técnica y fomento de la capacidad recibidas por el Gobierno de Libia

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

En este informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 40/27, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos describe la situación de los derechos humanos en Libia de enero a diciembre de 2019 y expone un panorama general de la labor realizada y la asistencia técnica prestada por el Servicio de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) en cooperación con la Oficina de la Alta Comisionada.

La Alta Comisionada destaca las principales cuestiones de derechos humanos relacionadas con la protección de los civiles en los conflictos armados, en particular el impacto de estos conflictos en las mujeres y los niños, la situación de los migrantes y refugiados, los derechos a la libertad de opinión y de expresión, la administración de justicia y el apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

La Alta Comisionada también describe las actividades de fomento de la capacidad realizadas por la UNSMIL y la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad ajenas a la Organización.

La Alta Comisionada concluye el informe con una serie de recomendaciones dirigidas al Gobierno de Consenso Nacional de Libia, a todas las partes en el conflicto y a la comunidad internacional.



I. Introducción

1. Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 40/27, en la que el Consejo solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en Libia en el que se analizaran también la asistencia técnica y las actividades de fomento de la capacidad proporcionadas para ayudar al Gobierno de Consenso Nacional para prevenir las violaciones de los derechos humanos y obligar a quienes las cometieran a rendir cuentas de sus actos.
2. El informe, que abarca el período comprendido entre enero y diciembre de 2019, fue preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en cooperación con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL). Se centra en seis esferas prioritarias, a saber, la protección de los civiles en los conflictos armados, en particular el impacto de estos en las mujeres y los niños, la situación de los migrantes y refugiados, los derechos a la libertad de opinión y de expresión, el apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, la administración de justicia y la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización. El informe también ofrece un panorama general de las labores de vigilancia, documentación, promoción y fomento de la capacidad llevadas a cabo por la UNSMIL y el ACNUDH en relación con esas cuestiones.
3. Durante el período que se examina, el ACNUDH siguió prestando apoyo al mandato de derechos humanos de la UNSMIL.

II. Contexto

4. El año comenzó con una ofensiva de las fuerzas del Ejército Nacional Libio dirigidas por el General Khalifa Haftar. Sus tropas entraron en Sabhah en enero, de camino a Murzuq, donde el Ejército Nacional Libio y sus afiliados encontraron resistencia por parte de los grupos tebus locales. Durante los enfrentamientos del 22 de febrero, al parecer 50 personas perdieron la vida¹ y 200 casas sufrieron daños en la región meridional.
5. El 12 de febrero, el Ejército Nacional Libio recobró el control del resto de la ciudad vieja después de intensos combates con lo que quedaba de la Fuerza de Protección de Derna en el este de Libia. Según se informa, los afiliados al Ejército Nacional Libio cometieron graves violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos, tales como la ejecución sumaria de combatientes y civiles detenidos. Se recuperaron más de 100 cadáveres de la ciudad vieja, entre ellos mujeres y niños (S/2019/682, párr. 25). Asimismo, parece ser que los afiliados del Ejército Nacional Libio pusieron en marcha una campaña generalizada de intimidación dentro de la ciudad, dirigida contra las familias y los sospechosos de estar asociados con miembros de la Fuerza de Protección de Derna (*ibid.*, párr. 46). Siguió denunciándose casos de detención arbitraria y desplazamiento forzado de civiles.
6. El 4 de abril, el Ejército Nacional Libio lanzó una ofensiva contra Trípoli, impidiendo la celebración de la conferencia nacional facilitada por las Naciones Unidas, que iba a tener lugar del 14 al 16 de abril, y volviendo a sumir al país en el conflicto. La ofensiva obligó al Gobierno de Consenso Nacional a movilizar sus fuerzas armadas para repeler el ataque. Desde el 4 de abril, los combates entre las fuerzas del Ejército Nacional Libio y el Gobierno de Consenso Nacional han continuado en Trípoli y sus alrededores, y todas las partes han cometido, con total impunidad, graves violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario. En julio, el conflicto se propagó a otras zonas del país, y se lanzaron ataques con aviones y drones

¹ Debido a los problemas para acceder a determinados lugares y al desplazamiento de la población local, incluidos los interlocutores locales, la UNSMIL no pudo comprobar si las víctimas eran civiles.

contra Misrata, Sirte y Yufra. Desde mayo, el conflicto en el sur de Trípoli se ha agravado, con la intensificación de los ataques con aviones y drones, y un mayor recurso a las armas explosivas, incluidas las piezas de artillería, los morteros, los cohetes y las granadas, lo que ha causado aún más víctimas civiles y daños a la infraestructura civil.

7. Desde marzo han aumentado la violencia y los enfrentamientos entre las comunidades tebu y ahali en Murzuq². A principios de junio, se tuvo noticia de que 16 hombres habían muerto y otras 17 personas, entre ellas 4 mujeres, habían resultado heridas en esos enfrentamientos. Aunque estos enfrentamientos fueron principalmente de naturaleza intercomunitaria, los ataques aéreos contra Murzuq lanzados el 4 de agosto por el Ejército Nacional Libio desencadenaron combates entre las comunidades tebu y ahali, que provocaron muertes, secuestros, la quema de viviendas particulares y el consiguiente desplazamiento de personas. Hasta agosto, 5.293 familias (aproximadamente 26.465 personas), pertenecientes sobre todo a la comunidad ahali, habían abandonado Murzuq y sus alrededores³.

8. El 10 de agosto, en Bengasi, la detonación de un artefacto explosivo improvisado colocado en un vehículo para atacar a un convoy de la UNSMIL mató a 3 funcionarios de las Naciones Unidas e hirió a 10 civiles, entre ellos 1 niño de 4 años, y a 2 funcionarios de las Naciones Unidas. Nadie reivindicó la autoría.

9. La UNSMIL intensificó su colaboración con los interesados internacionales en Libia con el fin de aplicar la iniciativa en tres etapas que el Representante Especial del Secretario General para Libia había presentado al Consejo de Seguridad el 29 de julio. Alemania desempeñó un papel activo en los preparativos de una cumbre internacional sobre Libia en Berlín. El objetivo del proceso era unificar las posiciones de la comunidad internacional, actualmente dividida, a fin de crear un entorno adecuado y propicio para un diálogo interno en Libia que pusiera fin a la violencia y reiniciara un proceso político. En este contexto, Alemania y la UNSMIL presidieron cinco reuniones del proceso de Berlín entre altos funcionarios y la comunidad internacional, con el fin de diseñar las modalidades de una cesación de las hostilidades, la vuelta al proceso político, el respeto efectivo del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, la aplicación del embargo de armas, la reforma del sector de la seguridad y la reforma económica. La UNSMIL hizo esfuerzos considerables para detallar y poner en práctica estas modalidades.

10. El ACNUDH, por conducto de la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho de la UNSMIL, siguió vigilando la situación de los derechos humanos en Libia e informando al respecto, en particular mediante una presencia reducida en Trípoli y misiones puntuales a otras partes del país. La UNSMIL y el ACNUDH mantenían un diálogo periódico con las autoridades, grupos armados, entidades de la sociedad civil y otros agentes pertinentes de Libia. Pese a los problemas derivados de la imprevisibilidad de las condiciones de seguridad, las restricciones en el acceso a determinadas zonas de Libia y la polarización política, la UNSMIL siguió esforzándose por prestar servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad a instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil de importancia clave de Trípoli y también de Túnez.

11. El 17 de octubre, Libia fue elegida miembro del Consejo de Derechos Humanos por un período de tres años, a partir del 1 de enero de 2020⁴. Libia prometió, entre otras cosas, apoyar los programas de las Naciones Unidas que desempeñasen un papel importante en la protección de los derechos humanos, entablar un diálogo constructivo con todas las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajasen en la esfera de los derechos humanos, y cooperar con el ACNUDH y el Consejo de Derechos Humanos (véase A/74/107).

² El resentimiento de los tebus locales contra los ahaliés se remonta a enero de 2019, durante la ofensiva del Ejército Nacional Libio para obtener el control de Murzuq, cuando algunos ahaliés afines al Ejército Nacional Libio atacaron a los tebus de la zona, que habían dominado la ciudad desde 2011.

³ Véase https://displacement.iom.int/system/tdf/reports/ET_August_2019_RA_Final.pdf?file=1&type=node&id=6973.

⁴ www.un.org/press/en/2019/ga12204.doc.htm.

III. Protección de los civiles y de individuos fuera de combate

A. Ataques indiscriminados y otras violaciones del derecho internacional humanitario

12. Se ha informado de varios conflictos armados en Libia con múltiples partes en contienda. La ronda de hostilidades más reciente, y todavía en curso, tras el avance del Ejército Nacional Libio hacia Trípoli estalló principalmente en el contexto de un conflicto armado no internacional entre, por un lado, el Gobierno de Consenso Nacional, sus grupos armados afiliados y terceros Estados que lo apoyan y, por el otro, el Ejército Nacional Libio. Además, parece que se han producido varios ataques aéreos llevados a cabo por aeronaves militares extranjeras en favor del Ejército Nacional Libio contra el Gobierno de Consenso Nacional y sus grupos armados afiliados. Esto plantea la cuestión de si, además del conflicto armado no internacional, puede existir una situación paralela de conflicto armado internacional entre Libia y uno o varios terceros Estados partidarios del Ejército Nacional Libio.

13. Entre el 1 de enero y el 30 de noviembre, la UNSMIL documentó 582 víctimas civiles (236 muertos y 346 heridos), entre ellas 430 hombres, 54 niños y otros 58 varones cuya edad no se pudo determinar, 23 mujeres y 7 niñas. Sin embargo, su capacidad de vigilancia y verificación de las presuntas violaciones se veía limitada por la inseguridad y los problemas para acceder a los lugares e instituciones en los que presuntamente se habían cometido violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario. Así pues, es posible que los incidentes documentados en el presente informe no sean más que una parte del total de violaciones y abusos contra los derechos humanos y de las violaciones del derecho internacional humanitario que se han cometido realmente.

14. La principal causa de víctimas civiles durante el período que se examina fueron los ataques aéreos, con 394 víctimas (182 muertos y 212 heridos), entre ella 302 hombres, 7 mujeres, 24 niños y 53 varones cuya edad no se pudo determinar, seguidos de los combates terrestres, los artefactos explosivos improvisados, los secuestros y los asesinatos. La UNSMIL y el ACNUDH documentaron el mayor número de víctimas civiles en la parte occidental del país (171 muertos y 182 heridos), seguida de la parte meridional (97 muertos y 96 heridos) y las zonas orientales (16 muertos y 85 heridos). La mayoría de las víctimas se atribuyeron al Ejército Nacional Libio.

15. Durante el año, los combates para recobrar el control de ciertas zonas o para repeler las ofensivas de las partes en conflicto se intensificaron en las zonas pobladas por civiles y sus alrededores. Los ataques aéreos, combinados con el uso de armas de fuego indirecto en los combates terrestres, entre ellas las piezas de artillería, los morteros, los cohetes y las granadas, causaron la mayoría de las víctimas entre los habitantes de las zonas pobladas por civiles. Dado que las armas de fuego indirecto no se pueden apuntar a un blanco determinado y tienen una amplia zona de impacto, su uso en estas zonas conlleva un muy elevado riesgo de que se produzcan víctimas civiles. La UNSMIL y el ACNUDH contabilizaron 98 víctimas civiles (29 muertos y 69 heridos), entre ellas 64 hombres, 13 mujeres, 14 niños, 6 niñas y 1 varón cuya edad no se pudo determinar, debidas al uso de armas de fuego indirecto durante los combates terrestres.

16. Entre los incidentes documentados por la UNSMIL y el ACNUDH figuran ataques contra civiles, incluidos desplazados internos, migrantes y refugiados, profesionales sanitarios, líderes comunitarios y religiosos, periodistas, defensores de los derechos humanos y funcionarios públicos, y ataques contra bienes de carácter civil, como centros de detención, escuelas, residencias, fábricas, establecimientos de atención de salud, redes de abastecimiento de agua y electricidad y aeropuertos.

17. El 2 de julio, un avión de combate lanzó dos bombas sobre el complejo de Damam, en Tayura. La primera bomba impactó en un taller de reparación y mantenimiento de vehículos. Diez minutos más tarde, una segunda bomba alcanzó parte de un centro de detención donde se encontraban 616 migrantes y refugiados. En el ataque murieron 53 migrantes y refugiados, entre ellos 47 hombres y 6 niños, y resultaron heridos otros 87,

todos ellos hombres. Se informó de que los fallecidos eran ciudadanos de Argelia, Bangladesh, el Chad, Marruecos, el Níger y Túnez. La UNSMIL y el ACNUDH manifestaron su condena y consternación ante el incidente⁵. El 23 de abril, un grupo armado atacó el centro de detención de Qasr bin Gashir con fuego de armas ligeras mientras los migrantes celebraban una fiesta cristiana, hiriendo a 2 hombres y 6 niños de entre 15 y 17 años.

18. Durante el período que se examina, la Organización Mundial de la Salud (OMS) documentó 61 ataques relacionados con el conflicto dirigidos contra instalaciones y personal de atención de la salud, lo que supone un aumento del 69 % con respecto al mismo período en 2018⁶. Estos ataques tuvieron como blanco 18 centros de salud, 20 ambulancias y 40 miembros del personal sanitario. El 11 de octubre, un grupo armado no identificado secuestró a 6 médicos de la ciudad de Zintan, en la región de Al Marqab. Fueron liberados el 23 de octubre.

19. El 18 de noviembre, un ataque aéreo alcanzó una fábrica de galletas en el barrio de Wadi Rabi' en Trípoli, matando al menos a 7 civiles varones e hiriendo a otros 35, muchos de ellos migrantes. El 28 de noviembre, los ataques aéreos en Um al-Araneb mataron a 13 civiles (10 niños y 3 mujeres) e hirieron gravemente a otros 9 (6 niños y 3 mujeres).

20. La UNSMIL y el ACNUDH reiteran que el asesinato de personas que no participan activamente en las hostilidades está expresamente prohibido en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y puede constituir un crimen de guerra. También recuerdan que los Estados tienen la obligación de investigar el uso de la fuerza letal en el contexto de las operaciones de las fuerzas del orden, así como las violaciones del derecho a la vida cometidas durante los conflictos armados⁷. En numerosas resoluciones sobre conflictos armados no internacionales, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General piden a todas las partes que respeten el derecho internacional de los derechos humanos.

B. Violaciones del derecho a la vida, incluidas las muertes ilícitas

21. En 2019 la UNSMIL y el ACNUDH recibieron varias denuncias que acusaban a grupos armados de ser responsables de ejecuciones sumarias y otras muertes ilícitas de civiles y combatientes capturados. Entre el 1 de enero y el 30 de noviembre, la UNSMIL y el ACNUDH documentaron 65 víctimas civiles (48 muertos y 17 heridos), entre ellas 56 hombres, 3 mujeres y 6 niños.

22. Por ejemplo, el 15 de septiembre, en Tarhuna, el grupo armado Al-Kaniyat, afiliado al Ejército Nacional Libio, asaltó la casa de un civil y abrió fuego, matando a 16 miembros de una familia (11 hombres, 2 mujeres y 3 niños). Los informes indicaban que el ataque se había ordenado en represalia por las celebraciones relacionadas con la muerte de Mohsen al Kani, un alto dirigente del grupo armado Al-Kaniyat. Entre abril y agosto, la UNSMIL documentó la ejecución sumaria, a manos de grupos armados de Tarhuna, de al menos 17 excombatientes de diferentes grupos armados.

23. Entre otros casos, la UNSMIL y el ACNUDH documentaron un incidente que implicó el secuestro y la matanza de civiles. El 17 de julio, en el barrio de Al Hawari, en Bengasi, se encontraron los cadáveres de cinco civiles varones con las manos atadas y con signos de haber sido golpeados en la espalda. Dos días antes, las víctimas habían sido secuestradas en Bengasi, por separado, por un grupo armado no identificado del barrio de Al-Laithy.

⁵ Véase <https://unsmil.unmissions.org/unsmil-condemns-strongest-terms-attack-tajoura-causing-dozens-civilian-fatalities-and-calls> y www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24784&LangID=E.

⁶ En 2018, la OMS documentó 36 ataques relacionados con el conflicto dirigidos contra instalaciones y personal de atención de la salud.

⁷ Véanse los Principios relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, párrs. 9, 10 y 17.

24. La UNSMIL y el ACNUDH también documentaron ejecuciones sumarias en Bengasi. El 3 de octubre, un grupo armado no identificado secuestró a una mujer sudanesa en la zona del mercado. Su cuerpo fue encontrado en el barrio de Al Hawari tres días después. El cuerpo de otra mujer sudanesa que había sido secuestrada el 7 de octubre, también en la zona del mercado, se encontró al día siguiente con heridas de bala en la zona de Jilyana, en Bengasi. Por lo que se ha sabido, ambas víctimas fueron asesinadas porque presuntamente practicaban la brujería.

Apoyo a las víctimas

25. La UNSMIL y el ACNUDH siguieron promoviendo la rendición de cuentas por las violaciones y abusos graves y sistemáticos cometidos contra los derechos humanos por las partes en conflicto, con el fin de proteger a las víctimas y lograr que se procesara a los autores. La UNSMIL y el ACNUDH también prestaron apoyo a las víctimas y sus familias, proporcionándoles asesoramiento y abogando ante los funcionarios del Gobierno para que se les ofrecieran vías de recurso. También prestaron apoyo a entidades de la sociedad civil que trabajaban en casos de protección, cooperando directamente con ellas y ofreciéndoles fomento de la capacidad.

26. La UNSMIL y el ACNUDH recibieron frecuentes solicitudes de apoyo para la prestación de atención médica y de salud mental a las víctimas de violaciones y abusos contra los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario, y, en la medida de lo posible, remitieron a las organizaciones competentes aquellos casos que eran motivo de preocupación. De marzo a noviembre, la UNSMIL y el ACNUDH respaldaron un proyecto financiado por la Unión Europea y gestionado por ONG internacionales, cuyo fin era proporcionar apoyo psicosocial y asistencia directa a 18 libios supervivientes de la tortura y otras formas de violencia.

IV. Derechos de la mujer

27. Las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas por los efectos generales del conflicto armado, lo cual agudiza su vulnerabilidad a la pobreza, la discriminación y la violencia. La pérdida de familiares varones, por ejemplo, coloca a las mujeres y a sus familias en una situación socioeconómica crítica. Además, en las zonas donde hay hostilidades activas, ven obstaculizado gravemente su acceso a los servicios de salud, ya que los proveedores de dichos servicios han huido de las zonas de conflicto o no pueden prestar servicios debido a la inseguridad reinante. La UNSMIL y la ACNUDH señalaron que los ataques armados, combates terrestres y ataques aéreos contribuían a aumentar el temor de las mujeres por su seguridad física y la de su familia. Así, las mujeres tienden a permanecer confinadas en sus hogares y aldeas con sus familias, o se ven obligadas a huir con ellas.

28. Entre otros casos, la UNSMIL y el ACNUDH documentaron que las mujeres eran objeto de represalias, desapariciones forzadas, violencia sexual, detenciones arbitrarias prolongadas, torturas y malos tratos e intimidación.

29. Por ejemplo, seguían siendo fuente de preocupación los intentos de silenciar a las mujeres y excluirlas de las instituciones políticas. El 17 de julio, un grupo armado secuestró a la diputada Siham Sergewa en su domicilio de Bengasi. Unas horas antes, en una entrevista para el canal de televisión Al-Hadath, había pedido “el fin del derramamiento de sangre”. Había criticado el asalto del general Haftar a Trípoli, y pedido un gobierno de unidad de todos los partidos, incluidos los Hermanos Musulmanes, organización a la que pertenecían algunos de los grupos que defendían Trípoli. En el momento de redactarse el presente informe se desconocían el paradero y la suerte de la Sra. Sergewa. La UNSMIL y el ACNUDH condenaron el secuestro y la desaparición, pidiendo a las autoridades competentes que investigaran y dieran a conocer su paradero⁸.

⁸ <https://unsmil.unmissions.org/unsmil-statement-continued-enforced-disappearance-house-representative-member-siham-sergawa>.

30. Según la información recibida, las mujeres y niñas migrantes siguen siendo víctimas de la violación y otras formas de violencia sexual de manera desproporcionada. La UNSMIL y el ACNUDH siguieron recabando testimonios de mujeres y niñas migrantes que denunciaban haber sido objeto de torturas y abusos sexuales a manos de traficantes, tratantes, miembros de grupos armados y agentes de las autoridades de detención durante su tránsito por Libia y en centros de detención de migrantes, donde se las detiene arbitrariamente sin las debidas garantías y salvaguardias procesales y en condiciones que no se ajustan a las normas mínimas internacionales.

31. Los guardias de las cárceles y centros de detención siguieron abusando sexualmente de las reclusas libias y extranjeras. Preocupa a la UNSMIL y al ACNUDH que no haya guardias mujeres en las cárceles y centros de detención de todo el país. Con la excepción de la cárcel de mujeres de Jdayda en Trípoli, ningún otro centro de detención emplea guardias mujeres. Esta situación se ve agravada por el hecho de que los guardias varones pueden acceder sin trabas a las celdas de las reclusas, lo que aumenta el riesgo de abuso y explotación sexual. La UNSMIL y el ACNUDH siguieron recibiendo denuncias alarmantes de la violencia sexual que sufren mujeres, hombres y niños en las cárceles y centros de detención, y denuncias de los actos violencia sexual y violación cometidos en la cárcel de Mítiga por miembros de la Fuerza Especial de Disuasión (un grupo armado que depende nominalmente del Ministerio del Interior).

32. La UNSMIL y el ACNUDH reiteran que es imperativo que el Gobierno de Consenso Nacional financie y aplique plenamente el plan de acción nacional referido a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad, a fin de proteger a las mujeres y las niñas de la violencia mediante la legislación, las políticas y la práctica.

V. Grupos que requieren atención especial

A. Niños

33. Entre el 1 de enero y el 30 de noviembre, el conflicto armado causó 77 víctimas infantiles (35 muertos y 42 heridos) por el uso de armas indiscriminadas, como morteros, cohetes, granadas, restos explosivos de guerra y ataques aéreos en zonas pobladas por civiles.

34. El 4 de febrero, en la zona de Kuwayfia, en Bengasi, 3 niños de entre 9 y 15 años resultaron heridos al explotar un artefacto explosivo sin estallar cuando estaban recogiendo chatarra. En la noche del 17 de febrero, en Murzuq, un ataque aéreo de autoría desconocida contra complejo de Zawiat Zala mató a 1 civil e hirió a 2 niños. El 5 de marzo, también en Murzuq, un grupo armado no identificado disparó un cohete contra un grupo de civiles que estaban mirando un partido de fútbol, matando a 3 niños e hiriendo a otros 4. El 8 de abril, en Qasr Bin Gashir, 5 niños resultaron heridos por un mortero que cayó junto a una carpa donde se estaba celebrando un funeral. El 28 de noviembre, los ataques aéreos del Ejército Nacional Libio contra Um al-Araneb mataron a 10 niños e hirieron gravemente a otros 6.

35. La UNSMIL y el ACNUDH han tenido noticia de niños detenidos y privados de libertad arbitrariamente en diversos centros de detención y prisiones, entre otros lugares, sin cargos ni juicio, debido a los presuntos vínculos de sus familias con los combatientes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL). La UNSMIL y el ACNUDH sometieron a seguimiento los casos de 62 niños reclusos en la prisión de Al Jawiya, cuyas madres al parecer estaban acusadas de pertenecer al EIL. Preocupa a la UNSMIL y al ACNUDH la información según la cual estos niños podrían ser objeto de detención arbitraria, al tiempo que sufren una falta de atención médica, higiene y alimentos adecuados. A finales de octubre, 8 niños no acompañados procedentes de Egipto y Túnez permanecían en el centro de acogida de la Media Luna Roja Libia en Misrata tras haber sido trasladados desde Sirte a finales de 2016 en el contexto de las operaciones militares contra grupos que habían jurado lealtad al EIL.

B. Migrantes y refugiados

36. En Libia, los migrantes y refugiados siguieron siendo víctimas asiduas de la detención arbitraria, la tortura, incluida la violencia sexual, el secuestro a cambio de un rescate, la extorsión, el trabajo forzoso y la muerte ilícita. En un abrumador número de casos, los autores de esas violaciones y abusos no han sido obligados a rendir cuentas, figurando entre ellos funcionarios del Estado, integrantes de grupos armados, traficantes, tratantes y miembros de bandas criminales.

37. Al 29 de noviembre, 4.500 migrantes y refugiados, entre ellos cientos de niños, se encontraban detenidos sin procedimiento judicial alguno en centros de detención oficiales administrados por el Gobierno y en centros de detención no oficiales controlados por grupos armados. De ellos, unos 2.790 están expuestos o muy próximos a los combates que tienen lugar en Trípoli y sus alrededores. Al parecer, también hay un número desconocido de personas recluidas en centros de detención no oficiales de todo el país en situación de inseguridad.

38. La UNSMIL y el ACNUDH observaron que, debido a que las actividades de búsqueda y salvamento humanitario disminuyeron a raíz de la decisión de la Operación Sophia de retirar sus activos navales del Mediterráneo central en marzo de 2019, y a que se sigue procesando por la vía penal y administrativa a las ONG u otras entidades privadas que envían buques de rescate, las rutas marítimas de los migrantes y refugiados que quieren salir de Libia han quedado bloqueadas y la tasa de mortalidad en el mar va en aumento. En total, en el Mediterráneo central se sabe de al menos 743 muertes en 2019, y la tasa de mortalidad lleva tres años en aumento constante. Por ejemplo, el 25 de julio, al parecer hasta 150 migrantes y refugiados murieron en el mar después de que volcara la embarcación en que viajaban frente a la costa de Al Khoms, en el oeste de Libia. El Servicio de Guardacostas Libio devolvió a los 137 supervivientes a Libia. En el momento de redactarse el presente informe se desconocía la suerte de esas personas.

39. Entre junio y agosto, la UNSMIL y el ACNUDH visitó cuatro centros de detención de migrantes en Al-Zawiya, Zintan, Gharyan y Tayura. Determinaron que las autoridades seguían manteniendo detenidos a los migrantes y refugiados en condiciones degradantes e inhumanas, en lugares masificados donde escaseaban la comida, el agua y la atención médica y las condiciones de saneamiento eran muy deficientes. Por ejemplo, el 3 de junio, la UNSMIL y el ACNUDH visitaron el centro de detención de Zintan, donde los migrantes y los refugiados estaban detenidos en hangares extremadamente masificados y carecían de agua potable, atención de la salud, saneamiento y alimentación adecuada.

40. Según la información obtenida por la UNSMIL el ACNUDH, se sucedían los incidentes de violencia y uso de fuerza letal contra los migrantes y refugiados detenidos a manos de las autoridades de detención, incluso después de que los detenidos protestaran por las condiciones inhumanas de su privación de libertad. La UNSMIL y el ACNUDH recabaron denuncias de incidentes con saldo mortal en los centros oficiales de detención de migrantes de Tariq al-Sikka, Qasr Bin Gashir, Zawiya y Sabha. El 6 de junio, en el centro de detención de Al-Nasr en Al-Zawiya, al menos una mujer sudanesa resultó muerta y otros tres migrantes resultaron heridos por disparos después de esas protestas. El 29 de julio, tras poner de relieve la violencia incesante, las condiciones inhumanas y el carácter arbitrario de la detención de migrantes y refugiados, el Representante Especial del Secretario General para Libia pidió que se cerraran todos los centros de detención de migrantes del país⁹.

41. Aunque el Ministerio del Interior ordenó el 1 de agosto al Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal que cerrara tres centros de detención de migrantes (en Misrata, Tayura y Khoms), los centros de detención de Tayura y Khoms seguían abiertos al 6 de diciembre, y el Servicio de Guardacostas Libio seguía trasladando a esos centros a los migrantes y refugiados interceptados en el mar. Entre enero y noviembre, más de 8.600 migrantes fueron interceptados en el mar por el Servicio de Guardacostas Libio. Muchos de ellos fueron devueltos a centros de detención oficiales y extraoficiales, donde a menudo son objeto de graves violaciones y abusos contra sus derechos humanos, incluida la

⁹ <https://news.un.org/en/story/2019/07/1043381>.

detención arbitraria prolongada en condiciones inhumanas, la desaparición forzada, la trata, la violencia sexual, la tortura y los malos tratos. Entre el 30 de abril y el 23 de mayo, se informó de que cientos de migrantes rescatados habían sido enviados al centro de detención de Khoms, pero posteriormente el Servicio de Guardacostas Libio los declaró desaparecidos. El 7 de junio, el ACNUDH exhortó al Gobierno de Consenso Nacional a que pusiera inmediatamente en marcha una investigación independiente para localizar a los desaparecidos¹⁰. Hasta la fecha, no se ha iniciado ninguna investigación independiente. Esta situación es muy preocupante, ya que los migrantes y refugiados siguen siendo especialmente vulnerables a la trata o a ser vendidos a los traficantes, entre otras cosas para ser explotados sexualmente.

42. La UNSMIL y el ACNUDH también siguieron recibiendo denuncias de privación arbitraria de la vida y malos tratos a migrantes y refugiados durante su intercepción por el Servicio de Guardacostas Libio durante las operaciones marítimas. El 19 de septiembre, un migrante murió por disparos de los guardacostas después de que estos lo interceptaran en el mar y él se negara a ser devuelto al centro de detención al desembarcar. El 26 de octubre, presuntos miembros del Servicio de Guardacostas Libio amenazaron a un barco de búsqueda y rescate humanitario operado por una ONG y dispararon al aire mientras el buque intentaba rescatar a 90 migrantes frente a la costa de Libia. Esto llevó a muchos de los migrantes a saltar por la borda antes de que el barco consiguiera rescatarlos finalmente.

C. Profesionales de los medios de comunicación, activistas y defensores de los derechos humanos

43. Los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica siguieron siendo objeto de restricciones. Del 1 de enero al 30 de noviembre, la UNSMIL y el ACNUDH documentaron 9 incidentes de violación del derecho a la libertad de expresión. Estos incidentes se saldaron con la muerte de al menos 1 periodista y heridas a otros 2, la detención y privación de libertad arbitrarios de otros 3, y actos de intimidación y acoso contra al menos 12. Por ejemplo, el 9 de octubre, en la calle Al-Aziza de Trípoli, 2 fotoperiodistas, uno de Aljazeera y otro de Agence France Presse, resultaron heridos de bala, al parecer por grupos armados afiliados al Gobierno de Consenso Nacional. El 27 de agosto, un camarógrafo que trabajaba para la cadena Lybia al-Ahrar TV fue detenido por un grupo armado afiliado al Gobierno y llevado a la prisión de Mítiga en Trípoli, donde permaneció recluido hasta el 9 de septiembre.

44. El 7 de marzo, el Consejo Presidencial dictó un reglamento sobre la Comisión de la Sociedad Civil, que imponía onerosos requisitos de registro y notificación a las organizaciones de la sociedad civil y la inspección y el examen de todos los documentos por parte de la Comisión, y además facultaba a esta a cancelar el registro y el permiso de actividad de las organizaciones de la sociedad civil extranjeras por siete motivos definidos vagamente. El reglamento prevé también controles estrictos sobre la financiación extranjera. Estas disposiciones son incoherentes con las obligaciones en materia de libertad de asociación que incumben al Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

45. Desde el estallido del conflicto el 4 de abril, los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación en Trípoli siguieron recibiendo amenazas a causa de su labor, por existir la percepción de que se ponían del lado de una alguna de las partes en conflicto. Grupos armados afiliados al Gobierno de Consenso Nacional amenazaron de muerte a ocho corresponsales de 218TV si no dimitían, acusándolos de apoyar al Ejército Nacional Libio. Posteriormente, dos de los periodistas dimitieron.

46. Durante todo el período que se examina, el lenguaje incendiario, la incitación a la violencia y el discurso de odio siguieron teniendo como blanco a personas y comunidades por su origen étnico, sus opiniones políticas y las creencias que se les atribuían. Esto siguió alimentando un clima de desconfianza, miedo y violencia entre los diferentes grupos. La UNSMIL y el ACNUDH comunicaron al menos diez casos de presunta incitación a la

¹⁰ www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24681&LangID=E.

violencia y el odio en Facebook y Twitter a las empresas que controlan dichos medios sociales.

D. Apoyo a las víctimas y fomento de la capacidad al respecto

47. La UNSMIL y el ACNUDH siguieron prestando apoyo a las víctimas y sus familiares mediante actividades de promoción ante el Gobierno y otros interlocutores, informando periódicamente a la comunidad internacional y colaborando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

48. En abril, la UNSMIL y el ACNUDH organizaron en Trípoli una reunión consultiva con 30 activistas de derechos humanos y otros agentes de la sociedad civil para estudiar maneras de atender las principales preocupaciones en materia de protección que les afectaban (también se presentaron propuestas de revisión del marco jurídico relativo a las organizaciones de la sociedad civil) y la elaboración de una estrategia de protección.

49. La UNSMIL siguió esforzándose por prestar servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad a instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil de importancia clave. En octubre, organizó dos talleres distintos sobre el proceso de examen periódico universal dirigidos a funcionarios públicos de los Ministerios de Justicia, Interior y Relaciones Exteriores y a representantes de la sociedad civil.

50. Durante la visita del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a Túnez, entre el 15 y el 17 de noviembre, la UNSMIL y el ACNUDH lo informaron sobre la situación de los defensores en Libia, y los retos y amenazas a los que se enfrentaban las organizaciones de la sociedad civil, incluida la falta de protección jurídica, la reubicación sostenible, la formación profesional y los programas de integración laboral. La UNSMIL y el ACNUDH también se refirieron al apoyo a las solicitudes de asilo de los defensores, en particular los que acababan en situaciones precarias y vulnerables en los países en los que eran reubicados.

51. En lo que respecta al derecho a la libertad de expresión y la obligación de prevenir la incitación a la violencia y el discurso de odio, la UNSMIL y el ACNUDH facilitaron una sesión en dos talleres distintos dirigidos a los profesionales de los medios de comunicación, organizados en El Cairo los días 3 y 4 de noviembre, y en Túnez el 9 de septiembre.

VI. Administración de justicia

A. Panorama general

52. El conflicto armado en curso siguió poniendo trabas al funcionamiento del sistema judicial, limitando su capacidad para tramitar los casos de violación de los derechos humanos o para llevar a los responsables ante la justicia. Los autores de violaciones y abusos graves contra los derechos humanos siguieron actuando sin temor a tener que rendir cuentas de sus delitos.

53. Los tribunales civiles y militares del este y el sur permanecieron en su mayoría cerrados, mientras que en otras partes del país funcionaban a baja capacidad. A pesar de que la población y la sociedad civil reclaman con insistencia creciente que se enjuicie a los autores de violaciones graves del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos manifiestos contra los derechos humanos, la UNSMIL y el ACNUDH no tienen conocimiento de que se haya procesado a ningún miembro de los grupos armados afiliados al Gobierno de Consenso Nacional o al Ejército Nacional Libio por delitos relacionados con los abusos cometidos desde 2011. En enero de 2019, en un consejo de guerra en Bengasi se revocó una orden de detención contra Mahmoud Al Werfalli, quien además fue

ascendido, pese a que la Corte Penal Internacional había dictado contra él otras dos órdenes de detención por crímenes de guerra¹¹. Saif al Islam Gadafi, Mohamed Khaled Al Tuhamy y el Sr. Al-Werfalli, todos ellos acusados por la Corte Penal Internacional, seguían en libertad¹².

54. Las elecciones para el tercer mandato del Consejo Judicial Supremo se celebraron en julio en Trípoli y en otras siete zonas judiciales de todo el país, a pesar de las tensiones entre las regiones oriental y occidental de Libia. La primera reunión oficial del recién elegido Consejo Judicial Supremo tuvo lugar en Trípoli el 6 de octubre. El nuevo Consejo Judicial Supremo está compuesto por representantes de las partes oriental y occidental del país. Los miembros del Consejo recién elegidos habían rechazado involucrarse en cuestiones políticas.

55. Los miembros del poder judicial siguieron siendo objeto de ataques y amenazas. El 24 de octubre, un grupo armado no identificado irrumpió en el domicilio de un juez en Bengasi, exigiendo la puesta en libertad de una persona acusada. El 28 de octubre, la Asociación Libia de Miembros de la Poder Judicial emitió una declaración en la que condenaba el incidente y exigía que se procesara a los autores¹³.

B. Detención arbitraria, privación de libertad, tortura y malos tratos

56. Durante el período del que se informa, se estima que 8.813 personas permanecieron recluidas en 28 prisiones oficiales dependientes del Ministerio de Justicia y que el 60 % de ellas se encontraban en prisión preventiva. En total, había 278 mujeres detenidas, 184 de las cuales no eran ciudadanas libias, y 109 niños estaban recluidos en cárceles de la Policía Judicial. Otras personas estaban detenidas en centros controlados nominalmente por el Ministerio del Interior o el Ministerio de Defensa o en centros gestionados directamente por grupos armados. Los detenidos seguían teniendo pocas oportunidades para impugnar la legalidad de su detención o para reclamar reparaciones por las vulneraciones padecidas.

57. En cuanto a los centros de detención dependientes del Ministerio del Interior, la UNSMIL y el ACNUDH siguieron recibiendo denuncias creíbles de detención arbitraria o ilícita, tortura, desapariciones forzadas, celdas masificadas sin saneamiento ni agua potable, falta de atención médica y denegación de visitas de familiares y abogados por parte de los encargados de las cárceles y otros centros de privación de libertad.

58. En 2019, la UNSMIL y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ampliaron la cooperación tripartita con Libia para apoyar la reforma carcelaria emprendida por el Ministerio de Justicia y la Policía Judicial. En agosto, el Ministerio de Justicia reabrió la cárcel de Derna y la prisión A de Ayn Zara con miras a resolver el problema del hacinamiento, y estableció una nueva cárcel en Mellitah, en Trípoli. El Ministerio también creó una clínica en la prisión de Al Jdaida para mejorar la asistencia sanitaria prestada a los reclusos, aunque a finales de 2019 la clínica todavía no estaba en funcionamiento.

59. La UNSMIL y el ACNUDH siguieron destacando la necesidad de poner fin a la prisión preventiva arbitraria y prolongada, y la importancia de garantizar que todas las cárceles del Ministerio de Justicia estuvieran controladas exclusivamente por miembros de la Policía Judicial profesionales y capacitados, bajo la autoridad del Ministerio de Justicia. Celebraron reuniones periódicas con los funcionarios del Ministerio para hacer un seguimiento del proceso de selección y traslado de los reclusos a las prisiones oficiales, y para reforzar la supervisión de las prisiones oficiales por parte del Ministerio.

¹¹ www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=191106-stat-icc-otp-UNSC-libya.

¹² *Ibid.*

¹³ www.facebook.com/pages/category/Non-Governmental-Organization--NGO-/%D8%A7%D9%84%D8%AC%D9%85%D8%B9%D9%8A%D8%A9-%D8%A7%D9%84%D9%84%D9%8A%D8%A8%D9%8A%D8%A9-%D9%84%D8%A3%D8%B9%D8%B6%D8%A7%D8%A1-%D8%A7%D9%84%D9%87%D9%8A%D8%A6%D8%A7%D8%AA-%D8%A7%D9%84%D9%82%D8%B6%D8%A7%D8%A6%D9%8A%D8%A9-247246312319968/.

60. La UNSMIL y el ACNUDH también dieron seguimiento al control judicial de los reclusos luego de que el Consejo Presidencial promulgara los decretos 1301 y 1304, en septiembre de 2018. En los decretos se establecían, respectivamente, un comité para el control de los reclusos en la cárcel de Mitiga y una serie de condiciones para poner en libertad a determinadas personas que habían permanecido reclusas más tiempo del previsto en la ley. Además, el decreto 129 del Consejo Judicial Supremo estableció un comité para examinar los casos de detención arbitraria en la cárcel de Mitiga. Los comités iniciaron el control de los presos en la cárcel, en la que, de acuerdo con las estimaciones, se encontraban reclusas más de 3.600 personas. Según la oficina de investigaciones de la Fiscalía General, se estima que entre septiembre de 2018 y diciembre de 2019 se controló a unos 1.200 reclusos, y que, durante el mismo período, unos 500 fueron puestos en libertad y otros fueron trasladados a la prisión de Al Jdaida. La UNSMIL y el ACNUDH siguieron alentando a la Oficina del Fiscal General a que proporcionase pública y periódicamente información actualizada sobre los progresos en el control de los detenidos. El 11 de diciembre de 2019, la Oficina informó de que el comité casi había concluido su labor y presentaría un informe final al Gobierno antes de que terminara el año. El informe final todavía no se había presentado en el momento de redactarse el presente informe.

61. La UNSMIL y el ACNUDH siguieron documentando testimonios de civiles sometidos a detenciones arbitrarias, ilegales y prolongadas en las cárceles de Gernada y Kuwayfia, controladas por el Ejército Nacional Libio en el este del país, donde no se permitían las visitas de familiares. Entre los afectados había profesionales médicos, activistas de la sociedad civil y líderes religiosos.

62. Las trabas burocráticas y la falta de cooperación de las autoridades siguieron limitando gravemente el acceso de la UNSMIL el ACNUDH a los centros de detención; por ello, no pudieron visitar las prisiones controladas por el Ministerio de Justicia y la Policía Judicial en el este del país. Aunque el jefe del Estado Mayor del Ejército Nacional Libio ordenó al fiscal militar de Bengasi que facilitara las visitas ajustándose a los procedimientos oficiales en respuesta a la labor de promoción realizada por la UNSMIL a principios de julio, esta siguió teniendo dificultades para acceder a las cárceles. En el oeste de Libia, la UNSMIL solo pudo visitar las cárceles de Jdaida y Al Jawiya y la prisión A de Ayn Zara.

Apoyo técnico

63. La UNSMIL y el ACNUDH siguieron prestando asesoramiento y realizando actividades de promoción ante el Gobierno de Consenso Nacional, la Policía Judicial y los grupos armados sobre la forma de abordar las cuestiones relativas al proceso judicial, entre otras cosas para que pusieran fin a las detenciones arbitrarias, trasladaran a las prisiones oficiales a las personas reclusas en centros de detención ilícitos, respetaran el derecho a las debidas garantías procesales y permitieran a los observadores de los derechos humanos acceder sin trabas a los lugares de detención.

64. La UNSMIL y el ACNUDH abogó ante otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales para que se seleccionara de forma rigurosa a los destinatarios de los programas de asistencia técnica y fomento de la capacidad organizados para las autoridades estatales, a fin de impedir que los responsables de violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los refugiados recibieran apoyo alguno.

65. En octubre, la UNSMIL y el PNUD organizaron un taller en Túnez para examinar el sistema de justicia penal de Libia y formular recomendaciones para subsanar las deficiencias. El taller reunió a 15 representantes de los Ministerios de Justicia e Interior y de la Fiscalía General.

C. Justicia de transición

66. Se han hecho pocos progresos en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo Político Libio, que obliga a las partes a hacer cumplir la Ley núm. 29 de 2013, sobre la justicia de transición.

67. El 15 de diciembre, el Tribunal de Apelación de Trípoli absolvió a todos los acusados en el juicio de Abu Salim, referido a la matanza de 1.200 personas en 1996, incluido el exagente de inteligencia Abdullah Senussi¹⁴. Cinco acusados que fueron absueltos murieron durante el juicio, mientras que otros fueron absueltos porque los hechos habían prescrito con arreglo al Código Penal. La UNSMIL observa que el Estado aún puede recurrir nuevamente la sentencia, lo que sería un paso importante que permitiría al más alto tribunal del Estado subrayar que, con arreglo al derecho internacional, las violaciones graves de los derechos humanos no pueden prescribir.

68. Los días 11 y 12 de noviembre, la Sala de Apelaciones de la Corte Penal Internacional celebró una audiencia televisada sobre el recurso interpuesto por Saif al Islam Gadafi contra la admisibilidad de su caso ante la Corte. En representación del Gobierno de Consenso Nacional, compareció ante la Corte el Ministro de Justicia, que hizo una declaración sobre la Ley de Amnistía núm. 6-2015¹⁵, en la cual aducía que el caso era efectivamente admisible ante la Corte. Tras las numerosas reacciones procedentes del sector de la justicia y las críticas que suscitó su aparición, el Ministro publicó una larga declaración en la que exponía su posición. El Fiscal de la Corte reiteró su petición de que Libia trasladara al Sr. Gadafi.

69. El 25 de septiembre, el Representante Especial del Secretario General para Libia, junto con la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, informaron en forma oral al Consejo de Derechos Humanos sobre las últimas novedades durante un diálogo interactivo sobre Libia. Ambos subrayaron que un mandato del Consejo por el que se estableciera un mecanismo de investigación sería la manera más sencilla y sólida para promover la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Libia.

70. La UNSMIL siguió trabajando el marco de un proyecto conjunto con el PNUD para apoyar la justicia de transición y la reconciliación en los planos local y nacional. El objetivo del proyecto era apoyar al comité conjunto Misrata-Tawergha en la puesta en práctica de una hoja de ruta que incluyera el apoyo a los procesos de justicia de transición y la facilitación del regreso de los desplazados internos en condiciones de seguridad y dignidad, la investigación de las denuncias de violaciones pasadas de los derechos humanos, el tratamiento de algunas de las causas fundamentales del conflicto entre las dos comunidades y la promoción del diálogo entre ellas. Hasta el momento han regresado a la ciudad unas 100 familias de desplazados internos, de las que se estima que 43.000 llevaban desplazadas desde el conflicto armado de 2011.

Apoyo técnico

71. La UNSMIL y el ACNUDH siguieron colaborando con la Fiscalía General y otros funcionarios en cuestiones relativas a las normas para un juicio imparcial, la reforma de la legislación penal y la rendición de cuentas, y pusieron de relieve una serie de casos preocupantes y pautas de vulneración de derechos.

72. En julio de 2019, la UNSMIL participó en un taller organizado en Túnez por Public International Law and Policy Group sobre la justicia de transición en Libia. Al taller asistieron representantes de la comisión de investigación del Consejo Nacional de Transición, del poder judicial y de organizaciones de la sociedad civil, y los debates se centraron en la planificación de actividades de sensibilización sobre la justicia de transición.

73. Los días 22 y 23 de junio, la UNSMIL y el PNUD organizaron conjuntamente en Túnez un taller de consulta sobre el regreso de los tawergha desplazados internos. Al evento asistieron a representantes de Trípoli, Bengasi y otras zonas para defender una visión unificada del regreso de dicha población.

¹⁴ www.facebook.com/ObservatoryLY/videos/2647057822194273/.

¹⁵ La Ley de Amnistía excluye la amnistía para los delitos de terrorismo, violación, tortura, corrupción y asesinato por motivos de raza o etnia, pero no descarta amnistías en otros casos de violación grave de los derechos humanos, como el desplazamiento forzoso, la desaparición forzada y la muerte ilícita.

74. Los días 27 y 28 de junio, la UNSMIL y el PNUD organizaron conjuntamente un taller de consulta en Túnez para los jóvenes de Misrata y Tawerga a fin de promover la coexistencia y crear un terreno común para la reconciliación y la cohesión social entre los jóvenes.

VII. Política de las Naciones Unidas sobre la diligencia debida en materia de derechos humanos

75. El sistema de las Naciones Unidas en Libia siguió trabajando en la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo que la Organización presta a las fuerzas de seguridad que le son ajenas (véase A/67/775-S/2013/110, anexo). La UNSMIL y el equipo de las Naciones Unidas en el país siguieron dando asesoramiento y apoyo a las fuerzas de seguridad libias para mitigar el riesgo de que las fuerzas de seguridad ajenas a la Organización que han recibido su apoyo cometan violaciones graves del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional de los refugiados.

76. En marzo, en el marco del proyecto conjunto de la UNSMIL y el PNUD sobre labor policial y seguridad, la UNSMIL prestó asistencia técnica a la Policía Judicial para organizar la formación de 14 instructores de la policía en los nuevos planes de estudios elaborados por un experto, con el fin de crear materiales didácticos modernos y prácticos para los nuevos policías atendiendo a las normas internacionales.

77. En relación con el apoyo de las Naciones Unidas al Servicio de Guardacostas de Libia y al Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal, el equipo de tareas en el país decidió el 13 de noviembre revisar las correspondientes evaluaciones de riesgos y las medidas de mitigación conexas en respuesta a las denuncias de violaciones y abusos graves y continuos contra los derechos humanos de los migrantes y los refugiados.

78. En noviembre, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito inició, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, una evaluación de riesgos de un proyecto previsto para dismantelar en Libia las redes delictivas involucradas en el tráfico de migrantes y la trata de personas, y para fomentar la capacidad de las fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas con ese fin.

VIII. Conclusiones

79. **En 2019, el conflicto armado en curso y el deterioro general de las condiciones de seguridad en Libia repercutieron negativamente en la situación de los derechos humanos y agravaron aún más la incertidumbre política y económica.**

80. **Los grupos armados, incluidos los integrados en instituciones estatales, siguieron siendo los principales responsables de las violaciones y abusos cometidos contra los derechos humanos y de las violaciones del derecho internacional humanitario en Libia. Las instituciones nacionales no podían, y en algunos casos no querían, garantizar la rendición de cuentas o poner fin a la impunidad.**

81. **En Libia, los migrantes y refugiados siguieron siendo víctimas asiduas de toda una serie de violaciones y abusos graves contra los derechos humanos, entre ellos la detención arbitraria, la tortura, incluida la violencia sexual, el secuestro a cambio de un rescate, la extorsión, el trabajo forzoso y la muerte ilícita. Los responsables siguieron actuando con impunidad.**

82. **El espacio cívico siguió sujeto a restricciones importantes. Los agentes de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, especialmente las defensoras y periodistas de sexo femenino, siguieron siendo objeto de amenazas, actos de intimidación y acoso y, en ocasiones, de agresiones mortales.**

83. **Tras su debate interactivo sobre Libia en 2019, el Consejo de Derechos Humanos tiene una oportunidad única en 2020 de adoptar medidas concretas para combatir la impunidad y promover la rendición de cuentas en Libia mediante el**

establecimiento de un órgano internacional que investigue las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario que se cometen en el país.

IX. Recomendaciones

84. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomienda al Gobierno de Consenso Nacional que:

a) Se ocupe de la situación de los detenidos y las personas privadas de libertad, velando por que el Estado ejerza el control exclusivo de todos los centros de detención y por que todas las causas sean resueltas con prontitud ante órganos judiciales independientes, y velando también por que se ponga en libertad a las personas detenidas de manera arbitraria y por que se respeten plenamente las debidas garantías procesales y las normas de un juicio imparcial, con arreglo a la legislación libia y el derecho internacional de los derechos humanos;

b) Instituya un proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los miembros de los grupos armados, junto con un programa de comprobación de antecedentes, de conformidad con las normas relativas a las debidas garantías procesales, con el fin de suprimir e impedir el reclutamiento en las fuerzas de seguridad del Estado de personas respecto de las cuales existan motivos razonables para creer que han participado en infracciones del derecho internacional humanitario o en la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos;

c) Someta a investigación pronta, independiente, imparcial, exhaustiva y transparente las infracciones graves del derecho internacional humanitario y las violaciones o abusos cometidos contra los derechos humanos, velando por el derecho a la justicia, la verdad y la reparación, por la atención y protección adecuadas de las víctimas y por que los responsables rindan cuentas de sus actos, de conformidad con la ley y respetando plenamente las debidas garantías procesales y las normas de un juicio imparcial;

d) Vele por que se transfiera inmediatamente a las mujeres reclusas a centros con suficientes guardias y demás personal capacitado de sexo femenino, establezca servicios de atención de salud y de otro tipo que sean apropiados desde la perspectiva de género para las mujeres y los niños que las acompañen, y proteja a las mujeres reclusas frente a la tortura y los abusos o explotación sexuales;

e) Se ocupe con urgencia la situación de los migrantes y refugiados para asegurarse de que se respetan y protegen los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su situación migratoria, entre otras cosas mediante la despenalización de la migración irregular, la adopción de un procedimiento eficaz de determinación de la condición de refugiado, la supresión inmediata de todas las situaciones de detención ilícita y arbitraria mediante la puesta en práctica de medidas alternativas a la privación de libertad que respeten los derechos humanos, y el procesamiento judicial de los responsables de las violaciones y abusos cometidos contra los migrantes y refugiados, independientemente de si se trata de agentes estatales o no estatales;

f) Facilite el regreso voluntario y en condiciones de seguridad y dignidad de los desplazados internos y los proteja de venganzas y otras formas de violencia;

g) Coopere plenamente con la Corte Penal Internacional, entre otras cosas facilitando su acceso sin trabas a los lugares pertinentes de Libia, a los testigos y a la información y acatando sus decisiones y requerimientos.

85. La Alta Comisionada recomienda a todas las partes en el conflicto que:

a) Acuerden un alto el fuego y desistan de inmediato de todos los actos que constituyan transgresiones del derecho internacional humanitario y violaciones o abusos de los derechos humanos, entre ellos los que según el derecho internacional sean constitutivos de crímenes; en particular, que pongan fin de inmediato a todos los

ataques contra los civiles y bienes de carácter civil, que cumplan cabalmente todos los principios aplicables del derecho internacional humanitario, especialmente los principios de distinción, proporcionalidad y precaución; que adopten medidas para poner fin a las ejecuciones sumarias y otras muertes ilícitas; que pongan fin a los saqueos y a la destrucción y apropiación de bienes; y que exijan a los responsables que rindan cuentas;

b) Declaren que tales actos no se tolerarán, y aparten del servicio activo a los sospechosos de haber incurrido en ellos mientras duren la investigación y el procesamiento a cargo de las autoridades judiciales, de conformidad con la ley;

c) Faciliten a las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones que se ocupan de la protección y la asistencia humanitaria acceso libre y sin trabas a los lugares de detención y a todos los reclusos y se abstengan de tomar represalias contra los reclusos que hablen con las delegaciones de las Naciones Unidas o de otras entidades;

d) Garanticen la protección a los agentes de la sociedad civil, incluidos los periodistas y los defensores de los derechos humanos, en su calidad de civiles con arreglo al derecho internacional humanitario, y respeten su derecho a hacer un seguimiento del conflicto armado e informar libremente al respecto, sin temor a ataques o represalias por realizar su trabajo;

e) Pongan en libertad de inmediato a todas las personas detenidas arbitrariamente y de forma ilícita y trasladen al resto de las personas privadas de libertad a prisiones oficiales que estén bajo el control efectivo y exclusivo de la Policía Judicial del Ministerio de Justicia; efectúen investigaciones exhaustivas y eficaces para determinar la suerte y el paradero de quienes hayan sido objeto de desaparición forzada; localicen los restos de aquellas personas que se sepa que han fallecido; y los entreguen a sus familiares; y ofrezcan reparación a las víctimas o sus familias;

f) Adopten medidas concretas para eliminar la tortura y los malos tratos, incluidas la violación y todas las formas de violencia sexual, también cuando se trate de actos cometidos por personas que actúan en interés del Estado o como agentes suyos.

86. La Alta Comisionada recomienda a la comunidad internacional que:

a) Aliente a Libia a cumplir sus promesas y compromisos, asumidos como miembro del Consejo de Derechos Humanos, de apoyar los programas de las Naciones Unidas que desempeñen un papel importante en la protección de los derechos humanos, entablar un diálogo constructivo con todas las organizaciones de la sociedad civil y las ONG que trabajen en la esfera de los derechos humanos a nivel nacional y regional, y cooperar con el ACNUDH y el Consejo de Derechos Humanos;

b) Proporcione a la Corte Penal Internacional los recursos y la protección necesarios para investigar, procesar y juzgar los presuntos delitos sujetos a su jurisdicción que puedan haber sido cometidos en Libia desde 2011;

c) Establezca un órgano internacional de investigación que se ocupe de las violaciones y abusos contra los derechos humanos y de las infracciones del derecho internacional humanitario que se hayan cometido en el país;

d) Promueva ante las partes en el conflicto la participación plena y efectiva de las mujeres en las negociaciones de paz oficiales y oficiosas y la protección de sus derechos en los futuros acuerdos de paz;

e) Vele por que en los procesos y arreglos de paz y reconciliación se respeten y protejan los derechos de las víctimas, de sus familiares y de los testigos;

f) Preste al Gobierno asistencia técnica y otro tipo de apoyo para la reforma del sistema de justicia penal, incluido el sistema penitenciario, de conformidad con las normas internacionales;

g) Preste asistencia al Gobierno para poner en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente y demás personas privadas de libertad de forma ilícita, y

traslade a todas las personas privadas de libertad legalmente a prisiones oficiales que estén bajo el control efectivo y exclusivo de la Policía Judicial del Ministerio de Justicia;

h) Preste apoyo a programas de asistencia jurídica para los detenidos, entre ellos los migrantes y otras personas expuestas en particular al riesgo de violaciones y abusos graves contra los derechos humanos;

i) Aplique un marco de diligencia debida a los programas de apoyo a las fuerzas de seguridad libias y procedimientos rigurosos de selección de los beneficiarios de la asistencia técnica y de otra índole para excluir a los sospechosos de haber cometido infracciones del derecho internacional humanitario, violaciones o abusos contra los derechos humanos o crímenes internacionales;

j) Ofrezca protección y asistencia efectivas a las víctimas de violaciones y abusos contra los derechos humanos, asegurándose de que las organizaciones que trabajan en las cuestiones de la asistencia jurídica, la rehabilitación psicosocial y física y el asesoramiento cuenten con suficiente apoyo financiero y de otro tipo;

k) Vele por que toda cooperación o apoyo que se facilite en el marco de acuerdos bilaterales o regionales de gestión de la migración concertados con instituciones libias sean compatibles con las obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y de toda otra norma pertinente del derecho internacional, y vele por que se realice un seguimiento eficaz e independiente de las condiciones imperantes en Libia en materia de derechos humanos, en particular para impedir que la cooperación o el apoyo facilitados a Libia contribuyan a las violaciones de los derechos humanos o las favorezcan, de forma indirecta o indirecta;

l) Vele por que se respete el principio de no devolución de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados y amplíe los cauces seguros y regulares para el tránsito de migrantes y refugiados.
